

DEL DIP. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A PUBLICAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE MANEJO DE 21 BARRANCAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Punto de acuerdo por el que se exhorta a L Gobierno del Distrito Federal a publicar y ejecutar los programas de manejo de 21 barrancas en el DF

**COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
LXI LEGISLATURA**

Diputado Rafael Pacchiano Alamán, integrante de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y del artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las barrancas se definen como depresiones naturales originadas por el fracturamiento del terreno o por una erosión provocada por ríos y escurrimientos. Ellas reúnen los elementos naturales necesarios para aportar diversos servicios ambientales; se estima que en el Distrito Federal existen 2,290 Km de escurrimientos superficiales asociados a barrancas cuya función es estratégica para la captación e infiltración del agua.

Las barrancas son principalmente áreas de recarga del acuífero, a través de las cuales se infiltra agua pluvial al acuífero del Valle de México, ya que las copas de los árboles que se encuentran en las barrancas interceptan la precipitación pluvial y hacen que descienda bajo la superficie del suelo, incrementando con esto la infiltración, disminuyendo los cursos de agua superficiales así como la erosión del suelo.

Además de la captación, a las barrancas también se les asocia con la regulación del clima –ya que no sólo interceptan la precipitación pluvial sino que la incrementan- y la presencia de árboles y arbustos facilita que las barrancas conserven por más tiempo la humedad existente, lo que deriva en la regulación de las condiciones térmicas de la Ciudad de México.

A estos beneficios se añaden los siguientes: filtración del viento por la retención de partículas en las copas de los árboles, retención de bióxido de carbono y modificación de la velocidad del viento.

Actualmente, un gran número de las barrancas del Distrito Federal se encuentran amenazadas por la realización de diversas obras y actividades que originan afectaciones que ponen en riesgo la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México; la mayoría de las barrancas urbanas presentan daños en su infraestructura hidráulica de drenaje sanitario, la presencia de abundante basura, descargas domiciliarias a cielo abierto, zonas de alto riesgo sin cubierta vegetal y fuertes problemas de contaminación que atentan a la salud pública.

De acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal en su artículo 5º, las Áreas de Valor Ambiental (AVA) son las áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad; Esta misma Ley indica que las barrancas y los bosques urbanos del Distrito Federal son Áreas de Valor Ambiental, siendo la Secretaría del Medio Ambiente la encargada de elaborar un diagnóstico ambiental para la formulación del

programa de manejo.

Empero, es primordial que dichas áreas cuenten con el decreto correspondiente que delimitará el polígono verde en un contexto urbano, toda vez que decretada el AVA, derivarán los Programas de Manejo y las acciones de preservación que orientarán la realización de obras y actividades compatibles con la vocación natural de las barrancas.

Las limitaciones y modalidades establecidas en las Áreas de Valor Ambiental como los usos, reservas, provisiones, destinos y actividades **son de utilidad pública** y serán obligatorias para los propietarios o poseedores de los bienes localizados en las mismas. En consecuencia, el ejercicio del derecho de propiedad de posesión y cualquier otro derivado de la tenencia de la tierra de los predios, se sujetará a dichas limitaciones y modalidades.

Los particulares solo podrán realizar actividades de protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable y controlado de recursos naturales, investigación y educación ambiental, recreación y ecoturismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 93 bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

De otro modo, las Áreas de Valor Ambiental tenderán a desaparecer devoradas por la expansión de la mancha urbana y la política ambiental servirá para enmascarar el desarrollo inmobiliario depredador, que ha prevalecido en nuestro país.

La Agenda Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal 2007 -2012 propone para su preservación, un programa de conservación y restauración de áreas verdes urbanas que prevé lo siguiente:

F) Gestión para el decreto de 33 barrancas como áreas de valor ambiental. La meta para esta administración es dejar consolidado el sistema de gestión de barrancas del poniente de la ciudad a través de la declaratoria como áreas de valor ambiental de 33 sistemas, lo que representa aproximadamente 50% de la meta total del proyecto. Esta figura protegerá estas zonas estratégicas de crecimiento urbano, contaminación e, incluso, permitirá la restauración del área y los servicios ambientales que aportan[...]².

La Secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal Martha Delgado, ha expresado que:

“... planear y decretar 33 barrancas como áreas de valores ambientales, la primera de ellas la Barranca Tarango, corresponde a una estrategia para hacer autosuficiente al Distrito Federal en el manejo de este recurso vital. El Valle de México es un vaso aluvial que se forma por actividad volcánica y que la acumulación de los volúmenes de nuestros acuíferos le tomó a esta cuenca 600 mil años cuando se cerró la cuenca. Al extraer esa agua en los últimos 50 años, las arcillas han perdido volumen, se han compactado y han generado lo que también conocemos como un problema de hundimientos diferenciales, afectando la infraestructura pública, la vivienda los edificios, el equipamiento urbano con altos costos de mantenimiento. [...]Por eso esta es una estrategia de enorme relevancia tanto económica como de autosuficiencia hídrica de mantenimiento de nuestra propia infraestructura hidráulica para la ciudad y por supuesto es una estrategia para tener un microclima apropiado en la Ciudad de México y mejorar el medio ambiente”³.

Ante el inminente riesgo de la sustentabilidad de la ciudad por escasez de agua y la insoslayable importancia de las áreas de valor ambiental, nos permitimos exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal a continuar con el proceso para la declaratoria de las 21 barrancas⁴ que la Dirección de Reforestación Urbana Parques y Ciclovías de la misma Secretaría tenía programadas para el año 2009 y proceder a la publicación y ejecución de los Programas de Manejo correspondientes.

En la medida en que se instauren las medidas de restauración y aprovechamiento sustentable de las Áreas de Valor Ambiental, avanzaremos hacia un modelo de desarrollo sustentable congruente, para lo que la Secretaría

de Medio Ambiente deberá gestionar los recursos necesarios para la elaboración y ejecución de los Programas de Manejo correspondientes.

En atención a lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este honorable Pleno la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal a continuar con el proceso para la declaratoria de las 21 barrancas que la Dirección de Reforestación Urbana Parques y Ciclovías de la misma Secretaría tenía programadas para el año 2009 y proceder a la publicación y ejecución de los Programas de Manejo correspondientes.

Segundo. Se exhorta al Gobierno del Distrito Federal y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a etiquetar recursos presupuestales para el ejercicio fiscal 2011 destinados a la elaboración y publicación de los 21 programas de manejo determinados para barrancas.

Dado en el Senado de la República sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los dieciséis días del mes de junio del año 2010.

Diputado Rafael Pacchiano Alamán

Partido Verde Ecologista de México

1 SEMARNAP, Gobierno del Distrito Federal, **Programa Rector Metropolitano Integral de Educación Ambiental**, México, 2000 p. 41

2 Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal. Agenda Ambiental 2007-2012 p. 44

3 Comunicación Social GDF. Transcripción 22 de julio 2009. Martha Delgado: El GDF decretó la Barranca Tarango como Área de Valor Ambiental, por lo que en esa zona quedan prohibidos usos y destinos de suelo para vivienda, industria, servicios y agricultura (discurso)

4 Texcalatlaco, Río Mixcoac, San Borja, Milpa Vieja, Pachuquilla, Santa Rita, Dolores, Bezares, El Castillo, Tecamachalco, Río Becerra, Tepecuache Sección La Loma, Atzoyapan, Helechos, Coyotera, Hueyatlaco, Magdalena, Eslava, Echánove, Barrilazo, Anzaldo.